

SOLICITUD EJECUCIÓN DE SENTENCIA - PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DIEGO OLIVERA CONTRA VINNURETTI ABOGADOS S.A.S. 2017-599

Diego Mauricio Olivera Rodriguez <diego.olivera@est.uexternado.edu.co>

Mar 14/09/2021 9:16 AM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones@vinnuretti.com <notificaciones@vinnuretti.com>; Contacto Vinnurétti <contacto@vinnuretti.com>; Snider Javier Molina <direccionsig@vinnuretti.com>; Diana Cristina Torres <direcciongeneral@vinnuretti.com.co>; Lizzette Bolivar Rubio <direccionproyectos@vinnuretti.com>; Nelson Andres Velez <coordinacionadministrativa@vinnuretti.com>

 1 archivos adjuntos (792 KB)

EJECUCIÓN DE SENTENCIA.pdf;

Señor

JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral (a continuación de ordinario Rad. 11001310501520170059900) de **DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ** contra **VINNURETTI ABOGADOS S.A.S.**

DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010182137 de Bogotá y con T.P. No. 222.155 del C. S. de la J., actuando en nombre propio, me permito solicitar a su Despacho, que de conformidad con el artículo 306 del CGP y artículo 100 y ss del C.P.T. y SS, se proceda a adelantar la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA**, proferidas por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, de fecha 30 de abril de 2021, conforme documento adjunto.

OPORTUNIDAD

Notificado el auto de obedécese y cúmplase mediante estado del 13 de septiembre de 2021, me encuentro dentro del término procesal oportuno para solicitar la ejecución de la sentencia y que esta, a su vez, sea notificada mediante estado.

De igual forma, copio a las partes interesadas en el proceso, dando aplicación a lo contemplado en el Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Diego Mauricio Olivera Rodríguez

C.C. 1010182137

T.P. 222.155

De: Andres Heriberto Torres <direccionjuridica@vinnuretti.com>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 16:02

Para: Diego Mauricio Olivera Rodriguez <diego.olivera@est.uexternado.edu.co>; Notificaciones Vinnurétti <notificaciones@vinnuretti.com>; Contacto Vinnurétti <contacto@vinnuretti.com>; Snider Javier Molina <direccionsig@vinnuretti.com>; Diana Cristina Torres <direcciongeneral@vinnuretti.com.co>; Lizzette Bolivar

Rubio <direccionproyectos@vinnuretti.com>; Nelson Andres Velez <coordinacionadministrativa@vinnuretti.com>

Asunto: RE: SOLICITUD PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL

Señor

Avanzaremos como lo ordena la justicia. De igual forma lo notifico.



Andrés Torres Aragón
Director de Investigaciones Jurídicas
Calle 38 No. 13 - 37 Piso 11
Edificio ARK 38
direccionjuridica@vinnuretti.com
Teléfono: (1)745 61 81 ext. 204
www.vinnuretti.com
Bogotá - Colombia

De: Diego Mauricio Olivera Rodriguez <diego.olivera@est.uexternado.edu.co>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 3:29 p. m.

Para: Notificaciones Vinnurétti <notificaciones@vinnuretti.com>; Contacto Vinnurétti <contacto@vinnuretti.com>; Andres Heriberto Torres <direccionjuridica@vinnuretti.com>; Snider Javier Molina <direccionsig@vinnuretti.com>; Diana Cristina Torres <direcciongeneral@vinnuretti.com.co>; Lizzette Bolivar Rubio <direccionproyectos@vinnuretti.com>; Nelson Andres Velez <coordinacionadministrativa@vinnuretti.com>

Asunto: SOLICITUD PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL

señores

Vinnuretti Abogados S.A.S.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 30 de abril de 2021, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada resolvió:

PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia de primera instancia, para en su lugar CONDENAR a la demandada VINNURETTI ABOGADOS S.A.S. a pagar al demandante DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a) \$18.229 por concepto de hora extra diurna del 17 de marzo de 2015, indexada al momento de su pago.*
- b) \$2'841.797 por cesantías, indexado al momento de su pago*
- c) \$290.465 por intereses a las cesantías, indexado al momento de su pago.*
- d) \$2'841.797 por prima de servicios, indexado al momento de su pago*
- e) \$1'420.898 por vacaciones, indexado al momento de su pago.*

De manera atenta solicito que el pago se realice mediante transferencia bancaria, a mi cuenta de ahorros del banco BBVA, para lo cual me permito aportar dos certificaciones bancarias.

Cordialmente,

Diego Olivera Rodríguez

Señor
JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral (a continuación de ordinario Rad. 11001310501520170059900) de **DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ** contra **VINNURETTI ABOGADOS S.A.S.**

DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010182137 de Bogotá y con T.P. No. 222.155 del C. S. de la J., actuando en nombre propio, me permito solicitar a su Despacho, que de conformidad con el artículo 306 del CGP y artículo 100 y ss del C.P.T. y SS, se proceda a adelantar la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA**, proferidas por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, de fecha 30 de abril de 2021.

OPORTUNIDAD

Notificado el auto de obedécese y cúmplase mediante estado del 13 de septiembre de 2021, me encuentro dentro del termino procesal oportuno para solicitar la ejecución de la sentencia y que esta, a su vez, sea notificada mediante estado.

HECHOS

Primero. Demandé a las sociedades vinnuretti abogados s.a.s. en juicio ordinario laboral, a fin de que, entre otras, se declarara la reliquidación de prestaciones sociales y vacaciones al no haberse liquidado sobre el salario realmente devengado.

Segundo. En la primera instancia se negaron las pretensiones de la demanda, por lo que la sentencia fue apelada y, en virtud de tal recurso, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá profirió sentencia el día 30 de abril de 2021 en la que decidió:

“PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia de primera instancia, para en su lugar CONDENAR a la demandada VINNURETTI ABOGADOS S.A.S. a pagar al demandante DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a) \$18.229 por concepto de hora extra diurna del 17 de marzo de 2015, indexada al momento de su pago.*
- b) \$2'841.797 por cesantías, indexado al momento de su pago*
- c) \$290.465 por intereses a las cesantías, indexado al momento de su pago.*
- d) \$2'841.797 por prima de servicios, indexado al momento de su pago*
- e) \$1'420.898 por vacaciones, indexado al momento de su pago.”*

Tercero. La sentencia referida se encuentra debidamente ejecutoriadas, puesto que a hoy no le queda recurso alguno contra esa decisión.

Cuarto. La sociedad demandada fue requerida para el pago de la condena a su cargo, mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2021, en la que además se les solicitó que el pago de la obligación se realizara mediante transferencia a cuenta bancaria.

Quinto. Como consecuencia de lo anterior, la parte pasiva manifestó

“Señor

Avanzaremos como lo ordena la justicia. De igual forma lo notifico.”

Sexto. La sociedad vinnuretti abogados s.a.s. creó la sociedad vinurretti & aragon abogados s.a.s. y posteriormente creó la sociedad vinnuretti, torres & aragon s.a.s., encontrándose las tres igualmente representadas por el señor Andres Heriberto Torres Aragon, y domiciliadas en la Kra 38 No 37 – 37 piso 11.

- a. La sociedad vinnuretti abogados s.a.s. se encuentra representada por Diana Cristina Torres Aragon y por Andres Heriberto Torres Aragon.
- b. La sociedad vinurretti & aragon abogados s.a.s. se encuentra representada legalmente por Diana Cristina Torres Aragon, hermana del señor Andres Heriberto Torres Aragon, representante legal de Vinnuretti abogados S.A.S., quien, además, es la socia fundadora de vinnuretti abogados s.a.s.
- c. La sociedad vinnuretti, torres & aragon s.a.s. se encuentra representada legalmente por Andres Heriberto Torres Aragon.

Séptimo. Dentro de la audiencia de medidas cautelares contemplada en el artículo 85A del código procesal del trabajo, el despacho desestimó la solicitud al considerar que ello solo acreditaba el crecimiento de la compañía.

PRETENSIONES

Primero. Respetuosamente solicito se **libre mandamiento de pago** a favor de DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ y en contra de vinnuretti abogados s.a.s. por las siguientes sumas de dinero:

- a) \$18.229 por concepto de hora extra diurna del 17 de marzo de 2015, indexada al momento de su pago, para pago con corte al 30 de agosto, son \$20.674.
- b) \$2'841.797 por cesantías, indexado al momento de su pago, para pago con corte al 30 de agosto, son 3'222.949
- c) \$290.465 por intereses a las cesantías, indexado al momento de su pago. para pago con corte al 30 de agosto, son \$329.423
- d) \$2'841.797 por prima de servicios, indexado al momento de su pago, para pago con corte al 30 de agosto, son 3'222.949
- e) \$1'420.898 por vacaciones, indexado al momento de su pago. para pago con corte al 30 de agosto, son \$1'611.474

Segundo. Las costas a que fue condenada la parte ejecutada en la primera instancia.

Tercero. Se libre orden de pago por concepto de los intereses moratorios y comerciales de las sumas anteriores.

Cuarto. Se condene a la parte ejecutada por las costas que se ocasionen en el proceso especial de ejecución que con este escrito se inicia.

En caso de que el despacho evidencie que la demandada, partiendo de lo expresado en el hecho sexto y séptimo, adelanta actos en perjuicio del reconocimiento y pago de la sentencia:

Quinto. **Libre mandamiento de pago** a favor de DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ y en contra de vinnuretti abogados s.a.s., vinurretti & aragon abogados s.a.s., vinnuretti, torres & aragon s.a.s., Andres Heriberto Torres Aragon, Diana Cristina Torres Aragon y Lizzette Bolivar.

Sexto. por las siguientes sumas de dinero:

- a) \$18.229 por concepto de hora extra diurna del 17 de marzo de 2015, indexada al momento de su pago, para pago con corte al 30 de agosto, son \$20.674.
- b) \$2'841.797 por cesantías, indexado al momento de su pago, para pago con corte al 30 de agosto, son 3'222.949
- c) \$290.465 por intereses a las cesantías, indexado al momento de su pago. para pago con corte al 30 de agosto, son \$329.423
- d) \$2'841.797 por prima de servicios, indexado al momento de su pago, para pago con corte al 30 de agosto, son 3'222.949
- e) \$1'420.898 por vacaciones, indexado al momento de su pago. para pago con corte al 30 de agosto, son \$1'611.474

- Séptimo.** Las costas a que fue condenada la parte ejecutada en la primera instancia.
- Octavo.** Se libre orden de pago por concepto de los intereses moratorios y comerciales de las sumas anteriores.
- Noveno.** Se condene a la parte ejecutada por las costas que se ocasionen en el proceso especial de ejecución que con este escrito se inicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de la presente acción judicial, las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y el Código Procesal Laboral y el Código General del Proceso, aplicable por el principio de integración normativa al presente asunto, así como los diversos pronunciamientos que sobre la materia han emitido los Tribunales y las Altas Cortes.

Igualmente, son fundamentos de derecho los artículos 100, 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues se refieren al procedimiento especial de la ejecución, y a las medidas cautelares que se pueden solicitar simultáneamente con la presentación de la demanda ejecutiva. El artículo 1617 del código civil en lo referido al cobro de intereses desde el momento que se hizo exigible la condena hasta el momento que se verifique el pago de la misma.

Y por expresa remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, respecto del título ejecutivo que constituye aquella providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, carácter que cumple la providencia aquí citada al contener un obligación clara, expresa y exigible a favor de mi representado, y en contra de la parte ejecutada; lo cual es acorde con los artículos 302, 305 y 306 del mismo estatuto, en lo referido a la ejecutoria y ejecución del fallo, que sirve de sustento a la presente demanda.

La parte que es condenada dentro de un proceso judicial, se encuentra obligada a atender todo aquello sobre lo cual se expidió la condena, ahora, de no haberse expedido la misma en forma completa, específica o clara, la demandada ha podido acudir a los mecanismos que permiten la complementación o adición de la decisión judicial para así superar el vacío que hubiera quedado, pero no lo hizo, por lo que su silencio en relación con tales mecanismos, supone necesariamente la aceptación de la sentencia en los términos en que fue proferida.

Ahora bien, es importante resaltar que, para el caso particular, tenemos que mediante la S.A.S. las empresas pueden beneficiarse de la limitación de la responsabilidad de los socios, sin tener que acudir a la pesada estructura de la sociedad anónima. Pues bien, una de las ventajas que trajo consigo la Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. es la

ausencia de responsabilidad de los accionistas en las obligaciones tributarias y laborales pero que recae sobre la sociedad; sin embargo, el accionista responde si existe fraude¹

Es decir, si la sociedad mercantil no cumple con el pago de las acreencias tributarias o laborales, el patrimonio a perseguir es el mismo de la sociedad. Si el patrimonio de la sociedad es insuficiente, el acreedor puede perseguir el monto adeudado por los accionistas (capital suscrito) pero no se persigue el resto de los bienes del accionista, toda vez que su responsabilidad es limitada hasta el monto de sus respectivos aportes.

Sin embargo, cuando los accionistas de una Sociedad por Acciones Simplificada, utilicen la compañía en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, en concordancia con el artículo 42 de la Ley en mención.

La Corte Suprema de Justicia (Cas. Laboral, Sec Primera, Sent, mayo 10/95, M.P. Francisco Escobar Enríquez.), manifiestan que “frente a la Ley Laboral, no están excluidos de responsabilidad los socios de ningún ente societario legalmente constituido y vigente”.

Por las razones referidas ampliamente, solicito al despacho que atienda favorablemente las pretensiones de la demanda y libre mandamiento de pago en la forma solicitada, o en la forma que considere conveniente su señoría y se proceda a la notificación del mismo por estado.

PRUEBAS

Comendidamente solicito al Despacho tener como prueba los documentos que se relacionana continuación:

1. Las sentencias proferidas en primera y segunda instancia dentro del proceso ordinario laboral No. **11001310501520170059902**, como también los autos de liquidación y aprobación de costas proferidos dentro del proceso anteriormente indicado. (Reposan en el expediente)
2. Copia de la comunicación de fecha 10 de septiembre de 2021 mediante la cual se requirió a la demandada para el cumplimiento de la condena.
3. Respuesta a la comunicación de fecha 10 de septiembre de 2021 mediante la cual se requirió a la demandada para el cumplimiento de la condena.
4. Impresión de la pagina web del RUES donde se evidencia las sociedades en mención, así como su representante legal.

DENUNCIA DE BIENES BAJO JURAMENTO

1. Piso 11 del edificio ARK 38, ubicado en la calle 38 No 13 - 37
2. Cuentas de ahorros en los bancos BBVA y Davivienda
3. Facturas de venta de los clientes pollo olímpico NIT 860065656 - 0 y gilpa impresores 860008547 – 3
4. Apartamento ubicado en la Kra 13A No 28-38
5. Vehículos automotores
 - a. Vehículo Mercedes Benz blanco E200 (desconozco las placas)
 - b. Vehículo Ford Escape titanium negro(desconozco las placas)
 - c. Vehículo Dodge Journey vinotinto (desconozco las placas)

¹ Ley 1258 de 2008. “Artículo 1°. Constitución. La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. Salvo lo previsto en el artículo 42 de la presente ley, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.”

- d. Vehículo Ford Edge negro (desconozco las placas)
- 6. Salarios y prestaciones sociales pagados por vinnuretti abogados s.a.s., vinurretti & aragon abogados s.a.s., vinnuretti, torres & aragon s.a.s. a:
 - a. Andres Heriberto Torres Aragon
 - b. Diana Cristina Torres Aragon
 - c. Lizzette Bolivar.

MEDIDAS CAUTELARES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 590 del CGP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del Código de Comercio que indica:

*“Todos los socios de la sociedad en nombre colectivo **responderán solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales.** Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita. Esta responsabilidad. **sólo podrá deducirse contra los socios cuando se demuestre, aún extrajudicialmente, que la sociedad ha sido requerida vanamente para el pago”***

Me permito **solicitar el decreto de las siguientes medidas cautelares** a fin de garantizar la efectividad y cumplimiento de las sentencias proferidas por la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá del 30 de abril de 2021:

- 1.1. El embargo y retención de los dineros que posea la sociedad deudora **VINNURETTI ABOGADOS S.A.S.** en cuentas bancarias, Certificados de Depósito a Término o cualquier otro producto de colocación.

Para el efecto, ruego al Despacho oficiar a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCOFINANDINA S.A.

- 1.2. El embargo y secuestro de las facturas de venta realizadas a los diferentes clientes de la sociedad, tales como pollo olímpico, Gilpa impresores, técnica electrómedica.

- 1.3. El embargo y secuestro de bienes muebles (automotores) sujetos a registro que sean de propiedad de la sociedad deudora.

Para el efecto, ruego al Despacho oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte y al Registro único Nacional de Tránsito, a fin de que informen sobre los vehículos automotores que posea la sociedad deudora y realice la inscripción de la demanda sobre tales bienes.

- 1.4. El embargo y secuestro de bienes inmuebles sujetos a registro que sean de propiedad de la sociedad deudora.

Para el efecto, ruego al Despacho oficiar a la superintendencia de notariado y registro y a la oficina de registro de instrumentos públicos, a fin de que informen sobre los inmuebles que posea la sociedad deudora y realicen la inscripción de la demanda sobre tales bienes.

- 1.5. El embargo y retención de los dineros que posea la sociedad deudora

vinnuretti abogados s.a.s., vinurretti & aragon abogados s.a.s., vinnuretti, torres & aragon s.a.s., Andres Heriberto Torres Aragon, Diana Cristina Torres Aragon y Lizzette Bolivar, estas ultimas como socias fundadoras, en cuentas bancarias, Certificados de Depósito a Término o cualquier otro producto de colocación.

Para el efecto, ruego al Despacho oficiar a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCOFINANDINA S.A.

- 1.6.** El embargo y secuestro de bienes muebles (automotores) sujetos a registro que sean de propiedad de las sociedades deudoras y los socios colectivos identificados en el numeral 1.4.

Para el efecto, ruego al Despacho oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte y al Registro único Nacional de Tránsito, a fin de que informen sobre los vehículos automotores que posean los deudores y realicen la inscripción de la demanda sobre tales bienes.

- 1.7.** El embargo y secuestro de bienes inmuebles sujetos a registro que sean de propiedad de las sociedades deudoras y los socios colectivos identificados en el numeral 1.4.

Para el efecto, ruego al Despacho oficiar a la superintendencia de notariado y registro y a la oficina de registro de instrumentos públicos, a fin de que informen sobre los inmuebles que posea la sociedad deudora y realicen la inscripción de la demanda sobre tales bienes.

- 1.8.** El embargo y secuestro de salarios y prestaciones sociales producto de los salarios cancelados por vinnuretti abogados s.a.s., vinurretti & aragon abogados s.a.s. o vinnuretti, torres & aragon s.a.s., a Andres Heriberto Torres Aragon, Diana Cristina Torres Aragon y Lizzette Bolivar.

NOTIFICACIONES

La sociedad demandada recibirá notificaciones en los correo notificaciones@vinnuretti.com; contacto@vinnuretti.com; conforme se evidencia en su página web, Andrés Heriberto Torres direccionjuridica@vinnuretti.com, como representante legal, Diana Cristina Torres direcciongeneral@vinnuretti.com.co y Lizzette Bolivar Rubio direccionproyectos@vinnuretti.com como socias fundadoras.

El suscrito las recibirá en el correo electrónico diego.olivera@est.uexternado.edu.co, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Diego Mauricio Olivera Rodríguez
C.C. 1010182137
T.P. 222.155

SOLICITUD PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL

Diego Mauricio Olivera Rodriguez <diego.olivera@est.uexternado.edu.co>

Vie 10/09/2021 15:29

Para: notificaciones@vinnuretti.com <notificaciones@vinnuretti.com>; contacto@vinnuretti.com <contacto@vinnuretti.com>; direccionjuridica@vinnuretti.com.co <direccionjuridica@vinnuretti.com.co>; direccionsig@vinnuretti.com <direccionsig@vinnuretti.com>; direcciongeneral@vinnuretti.com <direcciongeneral@vinnuretti.com>; 'Lizzette Bolivar' <direccionproyectos@vinnuretti.com.co>; coordinacionadministrativa@vinnuretti.com <coordinacionadministrativa@vinnuretti.com>
Cco: 'Diego Castillo' <vinnuretti@vinnuretti.com.co>; abogado.laboral@vinnuretti.com.co <abogado.laboral@vinnuretti.com.co>; 'Pedro Andrés Ovalle' <coordinador.software@vinnuretti.com.co>; 'Hernan Robles' <coordinacion@vinnuretti.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

FALLOS PDF 14-05-2021 (1).pdf; CERTIFICADO CUENTA.pdf; CERTIFICADO BANCO_compressed.pdf;

señores

Vinnuretti Abogados S.A.S.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 30 de abril de 2021, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada resolvió:

PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia de primera instancia, para en su lugar CONDENAR a la demandada VINNURETTI ABOGADOS S.A.S. a pagar al demandante DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a) \$18.229 por concepto de hora extra diurna del 17 de marzo de 2015, indexada al momento de su pago.*
- b) \$2'841.797 por cesantías, indexado al momento de su pago*
- c) \$290.465 por intereses a las cesantías, indexado al momento de su pago.*
- d) \$2'841.797 por prima de servicios, indexado al momento de su pago*
- e) \$1'420.898 por vacaciones, indexado al momento de su pago.*

De manera atenta solicito que el pago se realice mediante transferencia bancaria, a mi cuenta de ahorros del banco BBVA, para lo cual me permito aportar dos certificaciones bancarias.

Cordialmente,

Diego Olivera Rodríguez

RE: SOLICITUD PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL

Andres Heriberto Torres <direccionjuridica@vinnuretti.com>

Vie 10/09/2021 16:02

Para: Diego Mauricio Olivera Rodriguez <diego.olivera@est.uexternado.edu.co>; Notificaciones Vinnurétti <notificaciones@vinnuretti.com>; Contacto Vinnurétti <contacto@vinnuretti.com>; Snider Javier Molina <direccionsig@vinnuretti.com>; Diana Cristina Torres <direcciongeneral@vinnuretti.com.co>; Lizzette Bolivar Rubio <direccionproyectos@vinnuretti.com>; Nelson Andres Velez <coordinacionadministrativa@vinnuretti.com>

Señor

Avanzaremos como lo ordena la justicia. De igual forma lo notifico.

De: Diego Mauricio Olivera Rodriguez <diego.olivera@est.uexternado.edu.co>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 3:29 p. m.

Para: Notificaciones Vinnurétti <notificaciones@vinnuretti.com>; Contacto Vinnurétti <contacto@vinnuretti.com>; Andres Heriberto Torres <direccionjuridica@vinnuretti.com>; Snider Javier Molina <direccionsig@vinnuretti.com>; Diana Cristina Torres <direcciongeneral@vinnuretti.com.co>; Lizzette Bolivar Rubio <direccionproyectos@vinnuretti.com>; Nelson Andres Velez <coordinacionadministrativa@vinnuretti.com>

Asunto: SOLICITUD PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL

señores

Vinnuretti Abogados S.A.S.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Bogotá mediante sentencia del 30 de abril de 2021, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada resolvió:

PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia de primera instancia, para en su lugar CONDENAR a la demandada VINNURETTI ABOGADOS S.A.S. a pagar al demandante DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRIGUEZ las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a) \$18.229 por concepto de hora extra diurna del 17 de marzo de 2015, indexada al momento de su pago.*
- b) \$2'841.797 por cesantías, indexado al momento de su pago*
- c) \$290.465 por intereses a las cesantías, indexado al momento de su pago.*
- d) \$2'841.797 por prima de servicios, indexado al momento de su pago*
- e) \$1'420.898 por vacaciones, indexado al momento de su pago.*

De manera atenta solicito que el pago se realice mediante transferencia bancaria, a mi cuenta de ahorros del banco BBVA, para lo cual me permito aportar dos certificaciones bancarias.

Cordialmente,

Diego Olivera Rodríguez

(/)

> Inicio (/)

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> [/RutaNacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> [/Home/HabeasData](#)

[Formatos CAE](#)

> [/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> [/Home/CamReclmpReg](#)

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

Localice comerciantes por su razón social o nombre.

+1M

de Personas Jurídicas

+1.5M

de Personas Naturales Registradas



| Razon Social ó Nombre | Sigla | NIT o Núm Id. | Estado |
|---|--------------------------------|-------------------|--------|
| + VINNURETTI & ARAGON ABOGADOS SAS | | NIT 901137175 - 8 | ACTIVA |
| + VINNURETTI ABOGADOS SAS | | NIT 900709411 - 3 | ACTIVA |
| + INMOBILIARIA VINNURETTI SAS | INMOBILIARIA VINNURETTI S.A.S. | NIT 901035132 - 3 | CANCE |
| + OBSERVATORIO VINNURETTI SAS | OBSERVATORIO VINNURETTI SAS | NIT 900823641 - 8 | CANCE |
| + VINNURÉTTI,TORRES & ARAGÓN ABOGADOS SAS | | NIT 901497118 - 1 | ACTIVA |

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

Anterior

1

Siguiente



Acceso Privado

[Olvido su contraseña? \(/Account/ForgotPassword\)](#)

ENLACES RELACIONADOS

[Beneficio a Empresarios](http://beneficios.rues.org.co/) (<http://beneficios.rues.org.co/>) [Guía de Usuario](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html) (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

[Cámara de Comercio / Home / Directorio Renovación](#) [Sito Web de Confecámaras](#) (<http://www.confecamaras.org.co>)
[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)



- [Inicio \(/\)](#)
- [Registros](#)

- » [Consulta de Uso de Suelos - IUS](https://ius.confecamaras.co/Map) (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » [Registro Nacional de Turismo - RNT](http://rnt.confecamaras.co) (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » [Reporte de Entidades del Estado - RUP](https://ree.rues.org.co) (<https://ree.rues.org.co>)
- » [Registro de Garantías Mobiliarias](http://www.garantiasmobiliarias.com.co) (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](http://runeol.rues.org.co/) (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio](http://ivc.confecamaras.co/) (<http://ivc.confecamaras.co/>)



Acceso
privado

[Estado de su Trámite](#)
RUESWEB01
➤ [\(/ Ruta Nacional\)](#)
v. 20210616

;
[Cámaras de Comercio](#)
➤ [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Consulta Tratamiento](#)
[Datos Personales](#)
➤ [\(/Home/HabeasData\)](#)

[Formatos CAE](#)
➤ [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)
[Registro](#)
➤ [\(/Home/CamReclmpReg\)](#)



- > [Inicio](#)
- > [Registros](#)
- > [Estado de su Trámite](#)
- > [Cámaras de Comercio](#)
- [Consulta Tratamiento](#)
- > [Datos Personales](#)
- > [Formatos CAE](#)
- [Recaudo Impuesto de](#)
- > [Registro](#)

[Consulta Beneficio a Empresarios](#)

[Guía de Usuario](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[¿Qué es el RUES?](#)

[Acceso privado](#) ^

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900709411 - 3

Registro Mercantil

| | |
|----------------------------|--|
| Numero de Matricula | 2423802 |
| Último Año Renovado | 2021 |
| Fecha de Renovacion | 20210331 |
| Fecha de Matricula | 20140306 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20210531 |

 [Comprar Certificado](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

19 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL TORRES ARAGON ANDRES HERIBERTO | C.C. 000000073205246 |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TORRES ARAGON DIANA CRISTINA | C.C. 000000045530182 |

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE

Actividades Económicas

6619 Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.
6910 Actividades jurídicas



- > Inicio
- > Registros
- > Estado de su Trámite
- > Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento
- > Datos Personales
- > Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de
- > Registro

> VINNURETTI & ARAGON ABOGADOS SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|--------------------|-------------------|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | BOGOTA |
| Identificación | NIT 901137175 - 8 |

Registro Mercantil

| | |
|------------------------|---|
| Numero de Matricula | 2897609 |
| Último Año Renovado | 2021 |
| Fecha de Renovacion | 20210331 |
| Fecha de Matricula | 20171205 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |

[Comprar Certificado](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

de diciembre de 2017, inscrita el 5 de diciembre de 2017 bajo el

número 02281714 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre | Identificación |
|------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| Torres Aragon Diana Cristina | C.C. 000000045530182 |

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que

Actividades Económicas

6619 Otras actividades auxiliares de las



- > Inicio
- > Registros
- > Estado de su Trámite
- > Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento
- > Datos Personales
- > Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de
- > Registro

> VINNURÉTTI, TORRES & ARAGÓN ABOGADOS SAS

REGISTRO M

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 901497118 - 1

Registro Mercantil

| | |
|---------------------------|--|
| Numero de Matricula | 3393333 |
| Fecha de Matricula | 20210628 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |

Comprar Certificado

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

junio de 2021 con el No. 02719096 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

| | | |
|---------------|------------------|--------------------------|
| Representante | Andres Heriberto | C.C. No. 000000073205246 |
| Legal | Torres Aragon | |

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar

Actividades Económicas

6910 Actividades jurídicas

¿Preguntas? Llámanos: 745 61 81 - 312 489 48 70



**CASOS DE
ÉXITO**

Lizzette B.

Directora de Proyectos

Co - fundadora de Vinnuretti Abogados SAS, Ingeniera Industrial especialista en Gerencia de Proyectos de Servicios con TIC, de la Universidad del Rosario.



Lizzette Bolívar Rubio

Co - fundadora de Vinnuretti Abogados SAS, Ingeniera Industrial especialista en Gerencia de Proyectos de Servicios con TIC, de la Universidad del Rosario.

Con amplia experiencia en la coordinación de operaciones enfocadas a procesos de indemnizaciones de Riesgos Laborales con administración de equipos de trabajo, así como la gestión de operadores BPO. Apoyo en desarrollo y dirección de proyectos en áreas de servicios encaminados a optimizaciones y controles de operación. Gestión e implementación de procesos orientados a la eficiencia y eficacia de recursos y al mejoramiento continuo de acuerdo con los objetivos propuestos por las organizaciones. Conocimiento diseño, planeación, implementación y dirección de proyectos bajo los lineamientos del PMI®.

Por favor, espere mientras nuestros últimos tweets se cargan

Follow @vinnuretti

Like 874

Redes Sociales



© 2019 Todos los derechos reservados.

¿Preguntas? Llámanos: 745 61 81 - 312 489 48 70



CASOS DE
EXITO

Diana T.

Directora General

Co - fundadora de Vinnurétti Abogados SAS, Economista especialista en Formación Pedagógica por Competencias Laborales y PhD (c) en Planeación Estratégica de la Universidad Santiago de Chile.



Diana C. Torres Aragón

Co - fundadora de Vinnurétti Abogados SAS, Economista especialista en Formación Pedagógica por Competencias Laborales y PhD (c) en Planeación Estratégica de la Universidad Santiago de Chile.

Amplia experiencia en el sector privado como asesora de Planeación estratégica aplicando el Balanced Scorecard como herramienta que permita direccionar el área o áreas de negocio para lograr los objetivos trazados, Docente en la cátedra de Planeación Estratégica en la Universidad Santiago de Chile, y conferencista invitada en la Universidad de los Andes y proyectos de ciencia y tecnología de la Universidad Santiago de Chile.

Escritora en publicaciones ciencias internacionales en los países de Beijing - China, Santiago de Chile - Chile, Bogota - Colombia, Londres - Reino Unido.

Por favor, espere mientras nuestros últimos tweets se cargan

Follow @vinnuretti

Like 874

Redes Sociales



© 2019 Todos los derechos reservados.